



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 1347 DE

20 JUN. 2012

"Por la cual se prorroga un nombramiento provisional"

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D. E.

En ejercicio de sus atribuciones legales y las conferidas por el
Acuerdo Número 361 de 2009 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala *"Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial"*.

Que el numeral 10 del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia estipula como función de los Contralores *"Proveer mediante concurso público los empleos de su dependencia que haya creado la ley. Esta determinará un régimen especial de carrera administrativa para la selección, promoción y retiro de los funcionarios de la Contraloría. Se prohíbe a quienes formen parte de las corporaciones que intervienen en la postulación y elección del Contralor, dar recomendaciones personales y políticas para empleos en su despacho"*.

Que la Ley 909 de 2004, en su artículo 3 parágrafo 2º indica *"Mientras se expida las normas de carrera para el personal de las Contralorías Territoriales y para los empleados de carrera del Congreso de la República les serán aplicables las disposiciones contenidas en la presente ley"*

Que conforme a la sentencia C-1230 de 2005, C-175 de 2006 y la C-073 de 2006 y en concordancia con el concepto N° 1658 del 31 de agosto de 2005, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado hizo un análisis concluyendo en su literal segundo: *"De acuerdo con lo expuesto en la respuesta anterior, esta Sala conceptúa que la Comisión Nacional del Servicio Civil no es competente para administrar y vigilar la carrera administrativa especial de las contralorías territoriales, de conformidad con la prohibición expresa del artículo 130 de la Constitución Política. Deben ser las asambleas departamentales y los concejos municipales (en donde haya contralorías) quienes determinen las dependencias que administren y dirijan la carrera administrativa en estas entidades de control"*.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DESPACHO DEL CONTRALOR

20 JUN. 2012

RESOLUCIÓN NÚMERO 1347 DE

"Por la cual se prorroga un nombramiento provisional"

Que el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia establece que *"Los contralores departamentales, distritales y municipales ejercerán, en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 268 y podrán, según lo autorice la ley, contratar con empresas privadas colombianas el ejercicio de la vigilancia fiscal."*

Que mediante Resolución 1256 del 28 de junio de 2011, se nombró con carácter provisional en vacante definitiva a LUCY ANDREA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.217.380, en el cargo de Profesional Universitario código 219, grado 01, de la planta Global de la Contraloría de Bogotá D.C.

Que mediante Resolución 2731 del 27 de diciembre de 2011, se prorrogó el nombramiento provisional en vacante definitiva a LUCY ANDREA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.217.380, en el cargo de Profesional Universitario código 219, grado 01, de la planta Global de la Contraloría de Bogotá D.C.

Que como consecuencia de lo anterior, y por razones del servicio, como quiera que no es factible dar por terminado dicho nombramiento, sino que por el contrario es indispensable continuar con la prestación del servicio, se prorrogará el nombramiento provisional en vacancia definitiva de la funcionaria.

Que en mérito de lo expuesto,

9807



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 1347 DE

20 JUN. 2012

"Por la cual se prorroga un nombramiento provisional"

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar el nombramiento provisional a LUCY ANDREA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.217.380, para continuar desempeñando el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219, GRADO 01, de la planta global de la Contraloría de Bogotá, D.C., por el término hasta de seis (6) meses a partir del primero (1º) de julio de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO. La erogación que cause el cumplimiento de la presente Resolución, se hará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal en que se vaya a reconocer.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

20 JUN. 2012

DIEGO ARDILA MEDINA
Contralor de Bogotá, D.C.

Elaboró: Ana Carolina Moreno

Revisó y Aprobó: María Teresa Velandia Fernández, Directora Técnica Talento Humano
David Ballén Hernández, Jefe Oficina Asesora Jurídica